

PL 8697

Sobre 167

vence 20/01/2025

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31557, LEY QUE REGULA LA EXPLOTACIÓN DE LOS JUEGOS A DISTANCIA Y APUESTAS DEPORTIVAS A DISTANCIA, A FIN DE REGLAMENTAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LOS REFERIDOS JUEGOS

Artículo único. Modificación de la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia

Se incorpora la disposición complementaria final undécima a la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia, en los siguientes términos:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNDÉCIMA. Reglamento para la aplicación del impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, regulado en el capítulo X

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el reglamento de las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación del impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia, establecidas en el capítulo X, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la ley por la que se incorpora la presente disposición complementaria final undécima.

Vencido el plazo establecido y habiendo sido publicado el reglamento referido en el párrafo primero, el ministro de Economía y Finanzas asiste a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República, a fin de informar detalladamente sobre el procedimiento a seguir para la aplicación del impuesto a los juegos a distancia y a las apuestas deportivas a distancia”.



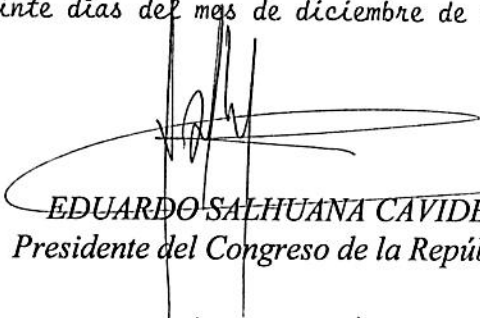
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación

Se deroga la disposición complementaria final tercera del Decreto Legislativo 1644, Decreto Legislativo que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y la Ley 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.



EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República



ALEJANDRO ENRIQUE CAVERO ALVA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

